

AA
EF

ASOCIACION ARGENTINA
DE ESTU



Boletín Informativo

Enero/Febrero de 2005

Sumario

<i>Editorial: Los tributaristas y el estado de derecho.....</i>	3
<i>Pronunciamientos de la AAEF:</i>	
<i>Tasa por actuaciones ante el Tribunal Fiscal la Nación.....</i>	5
<i>Información Interna.....</i>	9
<i>Comunicaciones.....</i>	11
<i>Anticipos.....</i>	13
<i>Congreso IFA 2005.....</i>	27
Buenos Aires, 11 al 16 de septiembre de 2005	
<i>Resumen de Doctrina Fiscal.....</i>	35
<i>Doctrina</i>	
<i>Los efectos del impuesto al valor agregado en la economía.</i>	
<i>El caso argentino (segunda parte)</i>	
<i>Dr. Germán A. López Toussaint.....</i>	47





EDITORIAL

Los Tributaristas y el Estado de Derecho

Las recientes declaraciones del Señor Subsecretario de Ingresos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en las que atribuye la culpa a *los tributaristas* de la supuesta maraña normativa que facilita el incumplimiento y la evasión de los impuestos, merece una reflexión más reposada que, superando el agravio de las palabras, se detenga en el modelo de gestión que en verdad propone: la autocracia administrativa.

No es casual, entonces, el ataque directo a jueces y profesionales que hacen posible la vigencia de los principios jurídicos y económicos de la tributación dentro del Estado de Derecho. Parece olvidarse que la relación entre el fisco y los contribuyentes es una relación jurídica y no una relación de poder, y que por ello, el vínculo obligacional que nace de la ley, se manifiesta tanto en las normas que crean los impuestos como en aquellas otras que facultan a la Administración para fiscalizar y recaudar.

Es la ley, pues, la que concilia las prerrogativas del Estado, el poder jurídico de la Administración para proteger el crédito tributario y las garantías individuales de los contribuyentes. Mas el recaudador bonaerense ha invertido el orden de los valores. Así, la eficiencia, que es un valor administrativo protegido por la ley que lo promueve con privilegios singulares, termina imponiéndose sobre las normas, a las que luego se denuncia como un estorbo bajo el siempre conveniente latiguillo del interés público.

Como escribe nuestro socio honorario, el Profesor José Juan Ferreiro Lapatz: *«La lucha contra el fraude, la eficacia en la gestión de los tributos defiende desde luego el interés general. Pero ni siquiera esta lucha puede llevarse a cabo a costa de subvertir los valores y principios más seguros del orden democrático. Y estos valores y principios se oponen a toda confusión entre el interés general y los intereses particulares y prohíben, desde luego, poner los intereses generales al servicio de una persona, grupo, clase o corporación».*

Estas palabras tienen valor universal porque nuestro profeta de la eficiencia no es original. Precisamente porque encarna un modelo arquetípico que, aunque ajado, no deja de aparecer de tanto en tanto en todas la Administraciones fiscales

del mundo. Son los seguidores del *culto a la recaudación*, y a quienes otro profesor español definiera como un remedo de la «*antañona figura del recaudador de contribuciones, que ejercía funciones de reyezuelo comarcal, entreverado de contratista de alcabalas y, a las veces, de usurero*».

En el impiadoso reparto de culpas, no hay un atisbo de autocrítica sobre tantos sobresaltos, molestias e incertidumbres que le provocan al ciudadano honesto una estrategia recaudadora más preocupada por su afán de notoriedad que por su racionalidad administrativa.

La función esencial del Estado derivada del mandato constitucional de hacer recaudar las rentas de la República requiere espíritu republicano. Se debe exigir de quien ejerce esa responsabilidad que la cumpla con equilibrio e inteligencia, con respeto a la ley y a los ciudadanos. No será con bravatas ni atropellos que se va a recaudar mejor.

Horacio Dfáz Sieiro
Secretario

Alberto Tarsitano
Presidente